

<b>COMUNICACIÓN DE ACCIDENTES GRAVES, MUY GRAVES O MORTALES</b>
---

Este documento resulta de aplicación a todos los centros de trabajo del Grupo FCC a nivel mundial, que estén afectos a cualquier contrato, servicio, concesión, obra u otra forma de gestión de la actividad.

La siguiente instrucción tiene como objeto establecer las pautas de actuación para la comunicación interna formal de los accidentes considerados graves, muy graves o mortales, a los distintos niveles de estructura de FCC. Por lo tanto, los procedimientos de comunicación vigentes de los distintos sistemas de gestión de prevención de riesgos laborales de las áreas de FCC deberán adaptarse al marco común establecido en este documento.

El proceso de comunicación será de aplicación cuando acontezca, entre otros, alguno de los siguientes tipos de accidentes (tanto en el caso de personal propio como de contrata/subcontrata, o incidentes en el caso de afección a terceros):

- Aquel que provoque el fallecimiento del trabajador, ocurrido en el centro de trabajo o in itinere.
- Aquel que sea considerado como grave o muy grave por el facultativo que atendió al trabajador accidentado.
- Aquel que afecte a más de cuatro personas independientemente de la calificación médica.
- Aquel que tenga repercusión en los medios de comunicación.

Una vez realizada la comunicación, si posteriormente se produjese un cambio en la calificación inicial del accidente, se realizará una nueva comunicación. Particularmente, si el cambio que acontece es el fallecimiento posterior (por causa del accidente) de la persona accidentada dentro del plazo de un año desde la fecha del accidente, se realizará una comunicación informando del hecho.

El proceso de comunicación será el que sigue a continuación:

1. El Responsable de la obra o el mando superior presente en ese momento en el Centro de Trabajo avisará de forma inmediata (**en el mismo momento de tener conocimiento del accidente**), al Director de la Zona/Gerencia/Delegación/Empresa (dependiendo del Área), y al responsable de prevención correspondiente.

2. El Director de Zona/Delegación/Gerencia/Empresa comunicará o hará comunicar en su nombre el accidente (**en el mismo momento de tener conocimiento del accidente**), mediante dos notificaciones simultáneas y ambas imprescindibles:

a. A través del **Formulario de Comunicación de Accidentes Graves** habilitado al efecto en la **intranet** y al que se puede acceder a través del siguiente enlace: [Acceso Comunicación Accidentes Graves](#)

Al cumplimentar el formulario y proceder a su envío, se realiza una comunicación automática a los niveles directivos correspondientes, que son:

- Consejero Delegado (sólo accidentes mortales) y Dirección General del Área



- Dirección Jurídica (Servicios Corporativos y del Área)
- Dirección de RRHH del Grupo y Dirección de RRHH del Área
- Dirección de Servicios Médicos, Responsable de Jurídico Laboral y Responsable de Seguridad y Salud (Servicios Corporativos)
- Dirección de Comunicación (Servicios Corporativos)
- Dirección de Gastos Corporativos y Servicios Generales (Servicios Corporativos)
- Dirección de Seguros (Servicios Corporativos)

En el caso de que no resulte posible emplear el formulario *on line* correspondiente para el envío de la Comunicación de Accidentes Graves, se deberá remitir un email adjuntando el formulario y/o recogiendo la información pertinente.

**b.** Mediante contacto urgente, y antes de realizar ningún tipo de gestión, a la **Dirección de RRHH del área** correspondiente, quien a su vez, cuando la gravedad de la materia lo requiera, establecerá y coordinará las actuaciones oportunas con la Dirección de RRHH del Grupo (Servicios Corporativos) y con la Dirección de Asesoría Jurídica del área, quienes contactarán con los despachos correspondientes para proveer asistencia en materia laboral y penal, en su caso.

---

Ana Benita Aramendia

---

José Fernando Cerro Redondo